



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Carlos Emiro Barragán Aguas
Demandado	Luz Marina Barragán Díaz
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00034-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 5 de agosto de 2020, se le indica a la vocera judicial de la parte actora que si bien en la constancia emitida por la empresa de mensajería se evidencia que fueron remitidas “*copia de la demanda y mandamiento de pago*” lo cierto es que los documentos adosados no fueron debidamente cotejados.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, es necesario acreditar que la parte demandada recibió la totalidad de los documentos, esto es, demanda, anexos y mandamiento de pago, para así tener surtida eficazmente la notificación, pues es deber de la vocera judicial proceder conforme a lo requerido, debiendo atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c31f25ba9e3faf2421029e47d5f5d36f858d7985a4717894cb5e5fa9d8cad893
Documento generado en 11/08/2020 12:59:09 p.m.